

**INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA CON VALOR DESPROPORCIONADO**

**SUMINISTRO DE PRODUCTOS CONGELADOS CON DESTINO AL HOSPITAL CAMPO ARAÑUELO, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA.**

**EXPEDIENTE: CS/08/1124025512/24/PASA**

**LOTE/S:** LOTE ÚNICO.

**EMPRESA:** SOL DE VALDIVIA S.L.

**ANTECEDENTES**

La oferta de la empresa SOL DE VALDIVIA S.L. para el LOTE ÚNICO del expediente SUMINISTRO DE PRODUCTOS CONGELADOS CON DESTINO AL HOSPITAL CAMPO ARAÑUELO, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA - CS/08/1124025512/24/PASA incurre en baja anormal o desproporcionada.

Con fecha 20 de mayo de 2024, la Unidad Técnica de Apoyo al Órgano de Contratación procede a realizar la petición de justificación de la oferta efectuada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Con fecha 20 de mayo de 2024, dentro del plazo concedido, la empresa SOL DE VALDIVIA S.L. presenta documentación justificativa.

**METODOLOGÍA**

En el estudio de una baja anormal o desproporcionada de una oferta económica se debe tener en cuenta el artículo 149 de la LCSP.

*“Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:*

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

*Cuando se identifique una proposición que puede ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección*

*del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado”.*

### **ANÁLISIS**

Se procede al estudio del documento de justificación presentado por la empresa SOL DE VALDIVIA S.L., fundamentando su propuesta económica en los siguientes aspectos:

- Precios de compra. La empresa manifiesta que pertenece a una central de compras, cuyo objetivo es abaratar los precios de compra de sus socios lo máximo posible, indicando que posee un distribuidor en cada Comunidad Autónoma.
- Distribución. La empresa afirma que el ahorro obtenido en su distribución se debe a la optimización de sus rutas de venta y reparto, teniendo una red comercial en Extremadura bastante definida, y en el ahorro en el combustible, ya que disponen de una Estación de Combustible en propiedad.
- Soluciones técnicas. La empresa indica que lleva desde el año 2004 comercializando y distribuyendo productos de alimentación tanto a Gerencias de Área de Salud como a SEPAD. Igualmente describe recursos materiales y personales de los que disponen.

Por lo anterior, la empresa afirma poder garantizar el servicio de suministro objeto de este contrato.

### **EVALUACIÓN**

Relacionado con los precios de compra, al manifestar la empresa que pertenece a una central de compras, se debe decir que dicha situación es un valor que la sitúa en una condición óptima para determinar el bajo precio de su propuesta económica.

Referente a la distribución, hay que decir que, al indicar la empresa que optimiza sus rutas de reparto, teniendo una red comercial definida en Extremadura y el ahorro en combustible que conlleva el hecho de tener en propiedad una Estación de Combustible, dicho contexto la coloca en situación de poder determinar el bajo coste de su licitación.

En relación con las soluciones técnicas, el hecho de indicar la empresa que lleva comercializando y distribuyendo desde 2004 productos de alimentación, tanto a las Gerencias de Área como al SEPAD, la sitúa en condiciones favorables para el suministro de sus productos.

### **CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 149 de la LCSP, se considera que la oferta con valor anormal o desproporcionado está sustentada y justificada, no existiendo riesgo manifiesto de incumplimiento del contrato.

En Navalmoral de la Mata, a 21 de mayo de 2024

EL JEFE DE SECCIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA  
DEL ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA

Fdo.: Luis Marcos Campos